



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Expediente: 707/2022

Asunto: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Diligencia de la Técnica de recursos humanos de este Ayuntamiento en fecha 10/3/2022, que indica, entre otros lo siguiente:

“Vista la actual situación del Ayuntamiento, y las necesidades que se precisan se propone, de una parte la correspondiente oferta de empleo público e incluir en la misma la plaza de Ingeniero Técnico Industrial y proveerse en propiedad.

Mientras tanto, se puede constituir nueva bolsa de trabajo anulando la existente, ya que en la actualidad no existen candidatos que puedan incorporarse y realizar los llamamientos sería dilatar la constitución de la misma; no obstante le corresponde a esta alcaldía resolver aquello que estime más conveniente

Visto el texto inicial de las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, MEDIANTE OPOSICIÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN CON CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE, pendiente de aprobación, firmado por esta Alcaldía en fecha 16/3/2022.

Visto el Informe-Propuesta emitido en fecha 16/3/2022 por el Sr. Secretario Municipal a solicitud de esta Alcaldía-Presidencia, que consta en el expediente.

Considerando la necesidad de dotar con carácter de urgencia la plaza de ingeniero con carácter interino.

Por todo ello, en el ejercicio de la atribución que me confiere el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 4M2F6FD46EDCTMZRX4CMRR66K | Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 13

Régimen Local, que establece que es competencia de alcaldía “aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal”,

RESUELVO

Primero.- Declarar la caducidad de la **bolsa de trabajo constituida por el DECRETO 2021-1674 [Resolución constitución bolsa de trabajo de ingeniero/a técnico/a industrial]**.

Segundo.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, MEDIANTE OPOSICIÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN CON CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE**, en los siguientes términos:

“TEXTO INICIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, MEDIANTE OPOSICIÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN CON CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la generación de una bolsa de trabajo para la realización de nombramientos de manera interina de Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, mediante oposición.

Se trata de funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala técnica/tecnicos medios, Grupo de Clasificación A2, con las



funciones correspondientes a su grupo de clasificación y el resto que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en este proceso, los aspirantes tendrán que reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a que se aplique la libre circulación de trabajadores, en los términos que prevé la ley estatal que regula esta materia (conforme a aquello establecido a lo anexo del RD 543/2001 de 18 de mayo).

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad de jubilación forzosa para la función pública.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o grado en Ingeniería Industrial, Ingeniero Industrial o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención o titulaciones que correspondan conforme al vigente sistema de titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si procede, la homologación.

d) No sufrir dolencia ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca.

e) No encontrarse en ninguno de las causas de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.

f) No haber sido separado/da por medio de expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración u ocupación pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos exigidos tendrán que reunirse por las personas interesadas en la fecha en que finalizo el plazo de presentación de instancias y mantenerse en todo el proceso selectivo hasta el momento de la prisa de posesión o nombramiento como funcionario/a interino/a.

TERCERA.- Presentación de solicitudes y documentación complementaria.

1. Las instancias para participar en la presente convocatoria que se facilitarán al Registro General del Ayuntamiento y estarán a disposición de los aspirantes a la página web municipal www.vilademuro.net (servicios municipales-recursos humanos-ocupación pública), se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán al Registro General o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria al Boletín oficial de la Provincia de Alicante.

Se aceptarán otros modelos de solicitud de admisión, siempre que reúnan y se ajustan en los establecidos a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias, los aspirantes tendrán que manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto los de la base segunda, y que se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979.

En el caso en que la solicitud de participación se presente en un organismo diferente en el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (SIC o sede electrónica), tendrá que remitirse abuelos de tal circunstancia al correo electrónico (personal@vilademuro.net).

2. A las instancias los interesados tendrán que adjuntar:

a.-Resguardo que justifique haber ingresado los derechos de examen en la siguiente cuenta bancaria habilitado para este proceso: Cajamar IBANES61 3058 2618 3427 3200 0018 SWIFT/Código BIC CCRIES2AXXX. El importe de los derechos de examen asciende a la cantidad de treinta euros con cuarenta y cinco (30,45 €). Al ingreso tendrá que constar el nombre y apellidos del aspirante que se presenta a este proceso, y no otros datos.

b.- Documento Nacional de Identidad.

c.- Titulación exigida en la base segunda.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará al Tablón de edictos de la corporación y a la página web municipal. El aspirante que no reúna todos los requisitos exigidos en la base segunda o no presento la documentación complementaria será excluido de este proceso y la causa se establecerá a la lista provisional antes mencionada.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo así como la falta de ingreso bancario en el plazo de presentación de instancias serán motivos no subsanables a la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse publicado al Tablón de edictos y a la página web municipal.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, que se publicará, así mismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- Tribunal calificador.



El tribunal calificador, de categoría segunda, de acuerdo con el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, que será designado por el alcalde, estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: un funcionario de carrera de igual o superior categoría en la plaza que se convoca.

Secretario: el Secretario de la corporación, o el que legalmente lo sustituya de igual o superior categoría en la plaza que se convoca.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera de igual o superior categoría en la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del tribunal incluirá sus respectivos suplentes y se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para las pruebas que considero oportunas que serán nombrados por la presidencia, así como el personal de apoyo o espaldarazo que sea necesario para el correcto desarrollo de las pruebas, este personal tendrá la misma consideración que el resto de los miembros a los efectos de las indemnizaciones.

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, para interpretar las bases, y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo y el buen orden del proceso selectivo.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, excepto causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes, y quedará excluido del proceso selectivo.

La orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará por sorteo, basándose en el sorteo realizado por la Generalitat Valenciana.



El tribunal podrá requerir en cualquier momento los aspirantes porque acreditan su identidad, por lo cual tendrán que llevar el DNI en todo momento.

En la resolución de la Alcaldía-Presidencia que apruebo la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, así mismo, la composición del tribunal calificador, y también el lugar, la hora y la fecha de realización del ejercicio, con una antelación de siete días naturales.

Una vez que empiezan las pruebas, los anuncios se publicarán en los mismos lugares que el establecidos para las listas provisionales y definitivas, y será suficiente su publicación al tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de un ejercicio nuevo.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo únicamente a través del sistema de oposición, desarrollándose el mismo en una única fase.

La puntuación máxima de la misma será de 30 puntos.

Fase Única: oposición: constará de una prueba teórico-práctica, que podrá consistir en la resolución de uno o dos ejercicios a determinar por el Tribunal en la forma establecida en la presente Base.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal calificador del proceso selectivo. En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los opositores porque acreditan su identidad.

Se realizará una prueba teórico-práctica, obligatoria y eliminatoria, que consistirá a resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o dos supuestos teórico-prácticos que el Tribunal Calificador determine y que estará relacionado con el temario insertado a la base undécima de estas.



Para la realización de la prueba de aptitud, podrán consultarse textos legales y acudir con calculadora no científica.

En este ejercicio, que será corregido de forma anónima y directamente por el tribunal, salvo que éste aprecie la conveniencia de que los aspirantes lean el/los ejercicio/s, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La puntuación máxima en este ejercicio será de 30 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 15 para considerarlo superado. En caso de haber dos supuestos prácticos por haberlo decidido así el Tribunal tendrán que superarse ambos para entender superado el ejercicio; la puntuación máxima de cada uno de ellos será de 15 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 7,50 para considerarlo superado.

OCTAVA.- Constitución de la bolsa de trabajo.

La puntuación obtenida en la fase de oposición, será la que determinará el orden de los aspirantes para la constitución de la bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

La presente bolsa de trabajo será una ampliación de la vigente y por tanto el funcionamiento de la misma será el establecido a la ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo del ayuntamiento de Muro de Alcoy vigente.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizara tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio, con carácter urgente e inaplazable.

La interinidad que vaya a realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente la orden de la misma.

NOVENA.- Derecho Supletorio.

En todo aquello no previsto en las presentes bases se estará al que disponen las Bases Genéricas que rigen las convocatorias de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Muro del Alcoy, aprobadas mediante



Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de marzo de 2008 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 73 de 17 de abril de 2008; al que dispone la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del empleado público y lo Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general para el ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y, fundamentalmente, en el Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección y provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana, y en las otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

DÉCIMA.- Recursos

Contra las presentas bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes desde lo día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos mesas desde lo día siguiente de su publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considero oportuno.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1: El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actas en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 2. Ley de Contratos del Sector Público, procedimiento y forma de adición de las obras.



Tema 3. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Tema 4. Ejecución del contrato de obras. Potestad de la Administración. Especial referencia a la potestad de la modificación. Derechos contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 5. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y finiquito de las obras.

Tema 6. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratas.

Tema 7. El contrato de suministros. Procedimiento de adjudicación. Modificación. Resolución

Tema 8. El contrato de concesión de servicios públicos. Criterios de adjudicación. Modificación. Resolución.

Tema 9. El contrato de servicios. Criterios de adjudicación. Modificación. Resolución.

Tema 10. Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Generación de energías alternativas.

Tema 11. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

Tema 12. Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Normativa vigente.

Tema 13. Comunicaciones ambientales, licencias ambientales y autorización ambiental integrada. Normativa vigente. Tramitación de licencias. Delegación en entidades locales.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Tema 14. Impacto ambiental. Normativa vigente.

Tema 15. Propiedades físicas del sonido. Medida de presión, intensidad y potencia. Contaminación acústica. Normativa vigente.

Tema 16. Protección del medio ambiente. Contaminación atmosférica. Contaminación por efluentes líquidos.

Tema 17. Accesibilidad en el entorno urbano y edificación de pública concurrencia. Normativa vigente.

Tema 18. Alumbrado público. Real decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 19. Transformación de energía eléctrica. Generalidades. Centros de transformación: Tipo y constitución básica.

Tema 20. Documento básico Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

Tema 21. Documento básico Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

Tema 22. Documento básico Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Tema 23. Documento básico Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación.

Tema 24. Documento básico Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

Tema 25. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.

Tema 26. Instalaciones de gas, tipología y disposición. Reglamento

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 4M2F6FD46EDCTMZF9X4CMRR66K | Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 13

técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 27. Normativa reguladora de las medidas de prevención y control de la legionelosis.

Tema 28. Instalaciones de calefacción y aire acondicionado. Esquemas, principios de funcionamiento, componentes, tareas de mantenimiento.

Tema 29. Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación.

Tema 30. Aparatos a presión e instalaciones frigoríficas.

Tema 31. Aparatos elevadores y Seguridad en las máquinas.

Tema 32. Instalaciones de protección contra incendios. Reglamentación.

Tema 33. Ley 32/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Principios Generales.

Tema 34. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud.

Tema 35. Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas con finalidad lucrativa en la vía pública.

Tema 36. Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos. Manifestaciones festivas, culturales y tradicionales.

Tema 37. Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. Manifestaciones festivas con uso de armas de antecarga”.

Tercero.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Cuarto.- Indicar que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

